



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 11°, 12°, 14°, 15°, 16°, 17°, 45° y 49° DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA DE PRÉSTAMOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 011-042/2023, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA DE PRÉSTAMOS, PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS A FUNCIONARIOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Expediente identificado como CA/N° 1809/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de setiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna CA/MTESS/N° A064/2026, de fecha 29 de setiembre de 2026, presentada por el Consejero Representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del IPS, Lic. Ramón Zarza Pintos, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta de modificación del Reglamento de Crédito del Departamento de Caja de Préstamos y el Proyecto de Resolución actualizado en fecha 30/09/2026, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 11°, 12°, 14°, 15°, 16°, 17°, 45° y 49° DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA DE PRÉSTAMOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 011-042/2023, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA DE PRÉSTAMOS, PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS A FUNCIONARIOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, la Carta Orgánica, Decreto N° 1860/1950, modificada en el Artículo 2° de la Ley N° 98/1992; en su Art. 6° establece que la Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de un Consejo de Administración, supervisado por el Estado, el que estará integrado por el Presidente del Instituto y los miembros designados por el Poder Ejecutivo;

Que, el Art. 13° del citado Decreto, modificado en el Artículo 2° de la Ley N° 98/1992; expresa cuanto sigue: *"El Consejo de Administración ejerce la Dirección y Administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: ...h) acordar las inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto, i) Contratar, comprar, conceder préstamos, otorgar a los jubilados de la Caja de Beneficios Adicionales que no excedan el monto equivalente a un sueldo mensual por año, previo cálculo actuarial y de acuerdo con las posibilidades financieras y presupuestarias de la institución, hipotecar bienes del Instituto y*

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

aceptar transacciones judiciales y extrajudiciales. Las resoluciones respectivas se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo";

La Resolución C.A. N° 070-027/2025, de fecha 01 de octubre de 2025, "POR LA QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

La Resolución C.A. N° 056-030/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, "POR LA QUE SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

Que, el análisis realizado en el seno del Comité de Inversiones con información del Departamento de Caja de Préstamos, cuyo contenido in totum se detalla en los antecedentes de la presente Resolución;

Que, los miembros del Comité de Inversiones, según Actas N° 02, N° 03 y N° 04, han realizado un análisis minucioso de las modificaciones del Reglamento de Créditos vigente en sus artículos 3°, 4°, 5°, 11°, 12°, 15°, 16°, 17°, 45° y 49°; que se encuentra en la propuesta elaborada en el seno del Comité de Inversiones alineada con la evolución normativa implementada por el Consejo de Administración mediante las Resoluciones C.A. N° 008-032/2024, N° 020-028/2025, N° 015-025/2026 y N° 015-026/2026, las cuales evidencian una política institucional sostenida orientada al fortalecimiento de la cartera crediticia, la ampliación prudente del acceso al financiamiento y la mejora de la sostenibilidad del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones. Se estructura bajo los principios fundamentales que rigen la administración de las reservas previsionales:

"Seguridad, Liquidez, Rentabilidad, Prudencia, Sostenibilidad financiera, Protección del afiliado y Diversificación.

Entre estos principios se destaca en la coyuntura actual la elevada liquidez disponible en el portafolio del FCJP la cual, si bien percibe una tasa de interés por el depósito en Cajas de Ahorro habilitadas en entidades bancarias, generando una renta anual estimada en aproximadamente 6%.

Así mismo por la interpretación del ente contralor de la gestión del FCJP respecto a los límites máximos fijados en el Artículo 42° de la Ley N° 7235/2023, el citado fondo no puede invertir la

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Secretaría del Consejo de Admin

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

citada liquidez en instrumentos a mediano y largo plazo en entidades regidas por la Ley N° 861/1996. Lo cual reduce la obtención de mayor rentabilidad que la abonada en colocaciones a la vista.

Tal como recomendó la Superintendencia de Jubilaciones y Pensiones tanto la Gerencia Administrativa Financiera como la Dirección de Inversiones en cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Administración están realizando gestiones ante otras entidades del mercado financiero, entre estas Casas de Bolsa, Administradoras de Fondos de Inversión o Mutuos a efectos de mejorar la diversificación del portafolio, así como mejorar los ingresos, fruto de mejores tasas de interés.

Finalmente, esta propuesta implica fortalecer el instrumento más rentable y estratégico del portafolio, en concreto la cartera de préstamos a funcionarios, jubilados y pensionados del IPS, basados en los antecedentes y la situación de la cartera de préstamos, la cual si bien crece nominalmente se aprecia una reducción porcentual importante desde el pico alcanzado en el año 2024";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la modificación de los Artículos 3º, 11º, 12º, 14º, 15º, 16º, 17º, 45º y 49º del "REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA DE PRÉSTAMOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 011-042/2023 "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA DE PRÉSTAMOS, PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS A FUNCIONARIOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"/ los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

FDO.: DR. DRLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

Art.3°. Los créditos administrados por la Caja de Préstamos del IPS serán:

A. ORDINARIOS

1. Satisfacer necesidades primarias de índole personal o familiar;
2. Proveer recursos económicos para capacitación profesional;
3. Adquirir bienes de consumo;
4. Refaccionar obras civiles;
5. Adquirir bienes inmuebles;
6. Costear viaje de estudio del núcleo familiar, específicamente cónyuge e hijos;
7. Refinanciar la deuda con el Departamento de Caja de Préstamos en la siguiente situación:
 - a. La deuda de los sujetos de crédito de este Reglamento con otras entidades cuyas cuotas periódicas de asociaciones, cooperativas o mutuales son deducidas del importe de los salarios o haberes jubilatorios de manera regular.

B. EMERGENCIAS

1. Costear gastos médicos del núcleo familiar (cónyuge, hijos, padre y madre del funcionario), debidamente comprobado;
2. Gastos provenientes de accidentes del funcionario y de su núcleo familiar (cónyuge, hijos, padre y madre del funcionario), debidamente comprobado;
3. Gastos funerarios, (cónyuge, hijos, padre y madre del funcionario), debidamente comprobado;
4. Costear gastos de estudios de hijos de funcionarios en todos los niveles educativos, debidamente documentado;

En los casos especiales de tutoría legal, guarda o custodia legal, se deberá presentar los documentos legales que avalen la situación

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

C. CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS

Destinar el crédito a la cancelación de obligaciones financieras vigentes del solicitante contraídas con otras entidades integrantes del sistema financiero nacional, comprendiendo Bancos, Financieras y Cooperativas debidamente habilitados para operar.

Condiciones de elegibilidad:

Podrán ser objeto de consolidación las obligaciones que se encuentren vigentes, quedando excluidas:

- obligaciones con mora superior a sesenta (60) días;
- operaciones judicializadas;
- obligaciones comprendidas en procesos de convocatoria de acreedores o quiebra;
- obligaciones embargadas;
- cualquier otra obligación que, por su naturaleza o situación jurídica, no resulte susceptible de cancelación mediante la presente modalidad.

Condición de mejora financiera:

La consolidación estará condicionada a que la operación produzca una mejora financiera objetiva y verificable para el solicitante, debiendo acreditarse al menos una de las siguientes condiciones:

- a) reducción del monto de la cuota mensual total de las obligaciones consolidadas;
- b) reducción de la tasa promedio ponderada de interés de las obligaciones consolidadas; o
- c) incremento sostenible del ingreso disponible del solicitante, resultante de la reestructuración de sus obligaciones financieras.

La operación no será aprobada cuando no se acredite una mejora financiera efectiva, conforme a los criterios y mecanismos de verificación establecidos por el Instituto.

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

Destino y desembolso:

El crédito deberá destinarse exclusivamente a la cancelación de las obligaciones objeto de consolidación. El desembolso se efectuará directamente a favor de las entidades acreedoras, mediante SIPAP, transferencia bancaria o cheque cruzado no a la orden, según corresponda.

No se admitirán desembolsos, totales o parciales, a favor del solicitante, salvo que se establezca expresamente una excepción para gastos asociados a la cancelación y ésta sea previamente autorizada conforme a la reglamentación aplicable.

Documentación y verificación: El solicitante deberá presentar la documentación emitida por cada entidad acreedora que permita acreditar, como mínimo, el saldo de capital pendiente, tasa de interés, monto de la cuota, plazo remanente y condición de la obligación. El Departamento de Caja de Préstamos verificará la información y determinará la procedencia de la operación conforme a los parámetros establecidos para esta modalidad.

Monto máximo:

Hasta Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones).

Plazo máximo:

Hasta ciento veinte (120) meses.

Art. 11°. Las líneas de crédito a ser concedidas a los funcionarios quedan establecidas en: Préstamos ordinarios para solicitantes menores a 60 años:

Funcionarios Permanentes: hasta Gs.400.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Millones)

Personal Contratado: hasta Gs.15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones)

Escala de Créditos a funcionarios

Antigüedad		A sola firma
Desde	Hasta	Monto Gs Hasta
6 meses	2 años	80,000,000
2 años y un día	5 años	150,000,000
5 años y un día en adelante		400,000,000
Personal contratado a partir de los 6 (seis) meses de servicio ininterrumpido		15,000,000

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

Art. 12° El préstamo de emergencia no podrá exceder la suma de Gs.15.000.000.- (Guaraníes quince millones)

Art. 14°. La determinación del importe máximo del crédito a ser concedido a jubilados, pensionados y funcionarios a partir de 60 años se regirá conforme la siguiente escala:

Escala de Créditos para jubilados, pensionados y funcionarios a partir de 60 años.		
Edad	Monto Gs hasta	Plazo
Hasta 65 años	250.000.000	84 meses
Desde 66 y hasta 71 años	180.000.000	60 meses
Desde 72 y hasta 77 años	100.000.000	48 meses
Desde 78 y hasta 82 años	50.000.000	24 meses
Desde 83 a más	20.000.000	12 meses

Art. 15° Todos los plazos de los créditos a funcionarios permanentes deberán ser igual o mayor a 6 (seis) meses y menor o igual a 156 (ciento cincuenta y seis) meses, a excepción del crédito de emergencia, el cual en ningún caso podrá superar el plazo de 12 (doce) meses.

El plazo de los créditos al personal contratado no podrá exceder la fecha de culminación del contrato de prestación de servicios.

Art. 16° Todos los plazos de los créditos a jubilados, pensionados y funcionarios a partir de 60 años deberán ser iguales o mayores a 6 (seis) meses y menor o igual a 84 (ochenta y cuatro) meses; a excepción de los créditos a jubilados por invalidez menores de 60 (sesenta) años cuyo plazo no podrá superar los 12 (doce) meses.

Art. 17° La tasa de interés nominal anual a ser aplicada para los créditos concedidos a través de la Caja de Préstamos, a partir de la vigencia del presente reglamento, se regirá con base en la siguiente escala de plazos:

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

Plazo	Tasa de interés
Hasta 6 meses	6,00%
Hasta 12 meses	6,25%
Hasta 18 meses	6,50%
Hasta 24 meses	7,50%
Hasta 36 meses	8,00%
Hasta 48 meses	8,50%
Hasta 54 meses	9,00%
Hasta 60 meses	9,00%
Hasta 72 meses	9,25%
Hasta 96 meses	9,50%
Hasta 120 meses	10,00%
Hasta 132 meses	10,25%
Hasta 144 meses	10,50%
Hasta 156 meses	10,75%

Art. 45° Los funcionarios, jubilados y pensionados que hayan alcanzado el límite de su capacidad de endeudamiento para la concesión del crédito, podrán solicitar su nuevo crédito o refinanciar el mismo, una vez abonado la cantidad de cuotas determinadas, conforme a la siguiente escala:

Prestatario seguridad	Número de cuotas pagadas
Funcionarios hasta 59 años	10
Jubilados, Pensionados y Funcionarios a partir de 60 años	30

Art. 49° Por cada crédito concedido a través del Departamento de Caja de Préstamos, se aplicará la retención de una prima a favor de la Caja de Contingencia. Cuando un préstamo sea cancelado anticipadamente, el prestatario generará un Crédito Compensatorio de Contingencia equivalente a la porción no devengada de la prima abonada. La metodología de cálculo será determinada por el Dpto. de Caja de Préstamos.

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

Esta compensación No constituye devolución en efectivo; No genera egreso de caja; No afecta la liquidez del fondo y No podrá retirarse ni transferirse.

El crédito compensatorio podrá utilizarse exclusivamente para compensar total o parcialmente la prima exigible en una nueva operación crediticia formalizada dentro de los veinticuatro meses posteriores a la cancelación anticipada. Vencido dicho plazo, el crédito se extinguirá automáticamente. Esta retención pasará a formar parte del capital de la Caja de Contingencia.

- 2º) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Caja de Préstamos, la realización de las gestiones y acciones necesarias para la concesión de créditos, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Resolución. Las modificaciones dispuestas serán aplicadas a los **funcionarios a partir del mes de octubre de 2026**, y a los **Jubilados y Pensionados a partir del mes de febrero de 2027**.-----
- 3º) Establecer que las demás disposiciones vigentes relativas a los créditos otorgados a funcionarios, Jubilados y Pensionados mantienen plena vigencia, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado, sustituido o ampliado por la presente Resolución.----
- 4º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones la adecuación, parametrización y posterior implementación de las modificaciones que correspondan en el Sistema Informático utilizado por el Departamento de Caja de Préstamos, así como la realización de los ajustes técnicos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, de acuerdo con los plazos de implementación señalados en el artículo 2º.-----
- 5º) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de las dependencias competentes, la adecuación y actualización de las normativas, procedimientos, instructivos y demás instrumentos administrativos que resulten necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.-----
- 6º) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones y del Departamento de Caja de Préstamos, la elaboración y elevación a consideración del Consejo de Administración, en un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución, de los proyectos de modificación del

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

Reglamento de Préstamos para la Vivienda, aprobado por Resolución C.A. N° 015-025/2026, y del Reglamento de Crédito para la Compra de Automóvil 0 km destinado a Funcionarios, Jubilados y Pensionados del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 015-026/2026, conforme a los siguientes lineamientos:

a) Préstamos para la vivienda:

1. **Plazo máximo:** ampliación a trescientos (300) meses en una primera etapa. En una segunda etapa, ampliación a trescientos sesenta (360) meses, sujeta al cumplimiento simultáneo de dictamen actuarial favorable, estudios técnicos favorables e informe favorable de sostenibilidad financiera del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, y a la aprobación previa del Consejo de Administración.
2. **Edad máxima:** setenta y cinco (75) años al vencimiento del préstamo, sujeta a la contratación y vigencia del seguro correspondiente.
3. **Monto máximo:** hasta Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones).

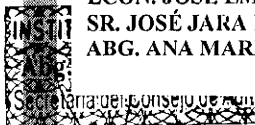
b) Automóviles 0 km:

1. **Monto máximo:** hasta Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones).
2. **Plazo máximo:** hasta setenta y dos (72) meses.
3. **Tasa de interés:** conforme a la escala del Art. 17° del Reglamento de Crédito del Departamento de Caja de Préstamos, debiendo adecuarse lo dispuesto en los Artículos del reglamento respectivo.

c) Automóviles seminuevos, como nueva línea a incorporarse al Reglamento de Crédito para la Compra de Automóvil:

1. **Antigüedad del vehículo:** hasta cinco (5) años, contados a partir del año de fabricación.
2. **Financiamiento:** hasta el ochenta por ciento (80%) del valor comercial, determinado mediante tasación independiente obligatoria a cargo del solicitante.

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-027/2026

3. Inspección técnica previa obligatoria, como condición para la aprobación y el desembolso.
4. **Monto máximo:** hasta Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).
5. **Plazo máximo:** hasta sesenta (60) meses.
6. **Tasa de interés:** conforme a la escala del Art. 17° del Reglamento de Crédito del Departamento de Caja de Préstamos.
7. **Desembolso:** sujeto a la presentación de la documentación que acredite la propiedad y situación jurídica del vehículo, debiendo el proyecto definir las garantías, el seguro, los sujetos de crédito y la modalidad de desembolso aplicables.
Hasta la aprobación de dichas modificaciones, los préstamos para la vivienda y para la compra de automóviles 0 km continuarán rigiéndose por sus reglamentos específicos vigentes.

7°) La escala de tasas de interés establecidas serán revisada durante la primera semana de cada año, para los créditos de todas las modalidades administradas por el Departamento de Caja de Préstamos, incluidas aquellas que cuenten con reglamentación específica. La revisión se realizará a propuesta del Comité de Inversiones, con base en el informe técnico de la Dirección de Inversiones, y será aprobada por el Consejo de Administración. Las tasas resultantes se aplicarán exclusivamente a los créditos otorgados a partir de su aprobación; los créditos ya concedidos mantendrán la tasa originalmente pactada hasta su total cancelación. Hasta tanto se aprueben las nuevas tasas, continuarán vigentes las del período anterior.-----

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/dk/pb.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.